CONSORCIO
COLOMBIA RURAL 2022

Barranquilla, 26 de julio de 2024

CINP–524–1346–3403

Señores
ALCALDIA CIÉNAGA, MAGDALENA
Atn.: Alcalde Luis Alberto Fernández Quinto
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co
ofiplaneacion@cienaga-magdalena.gov.co
Carrera 11A N°. 8A - 23, Palacio Municipal

REF.: CONTRATO DE OBRA No. 008-C5-1400-2022 - DERIVADO DEL CONVENIO 1824 DE 2021 "MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA CORREGIMIENTO DE SEVILLANO – LA MIRA Y LA VÍA LA AGUJA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA"

Cordial saludo.

De acuerdo con nuestros compromisos de vigilancia y control adquiridos desde el mes de mayo de 2022 con relación al Contrato de la Referencia, nos permitimos reiterarle en su calidad de Representante Legal del Municipio de Ciénaga Magdalena lo siguiente:

1. Que el Municipio de Ciénaga Magdalena suscribió con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el Convenio 1824 de 2021, del cual se derivó el Contrato de Obra No. 008-C5-1400-2022, también suscrito por el Municipio con el Consorcio Sevillano.

2. Que tal como es de su conocimiento, del primer informe de presunto incumplimiento, el proceso administrativo sancionatorio llegó hasta la Resolución No. 1413 del 29 de septiembre de 2023, resolución que fue leída en la audiencia que se realizó el 2 de octubre de 2023, y que fue impugnada por el Contratista y la Aseguradora en la misma reunión. Que la Interventoría posteriormente consultó al Ente Territorial a través de los oficios CINP-524-743-4210 del 3 de noviembre de 2023, CINP-524-995-0566 del 9 de febrero de 2024, CINP-524-1190-1903 del 29 de abril de 2024 y CINP-524-1272-2498 del 6 de junio de 2024, el estado del trámite de la Resolución No. 1413 por lo acontecido en la Audiencia del 2 de octubre de 2023, sin que a la fecha se haya tenido respuesta alguna por parte del Municipio de Ciénaga Magdalena como contratante.

3. Que el 15 de abril de 2024, la Interventoría mediante oficio CINP-524-1160-1662 remitió el segundo informe de presunto incumplimiento ante el retraso que se tenía en la ejecución del contrato y a la fecha seguimos sin conocer las acciones que ha tomado el Ente Territorial al respecto, esto a pesar que con el oficio CINP-524-1272-2498 del 6 de junio de 2024 se le recordó este tema.

4. Que la Interventoría ha requerido en repetidas ocasiones al Ente Territorial sobre las resoluciones de aprobación de las pólizas del Contrato de la Referencia, esto a través de los oficios CINP-524-1104-1183 del 14 de marzo de 2024, CINP-524-1247-2289 del 24 de mayo de 2024, CINP-524-1272-2498 del 6 de junio de 2024 y CINP-524-1338-3282 del 18 de julio de 2024 sin que a la fecha se haya tenido respuesta a estos requerimientos, documentos esenciales para la labor de la Interventoría.

5. Le recordamos al Municipio de Ciénaga Magdalena, que la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL – del Convenio 1824 de 2021 establece:

> *(…)*
> *16). Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.*
> *(…)*

6. Que esta situación la ponemos en conocimiento del Instituto Nacional de Vías - INVIAS a quien copiamos en este oficio, para que se tomen las acciones a que haya lugar acorde a lo establecido en el Convenio 1824 de 2021 del cual se deriva el Contrato de la Referencia.

Por lo anterior, solicitamos al Municipio de Ciénaga, atender a la mayor brevedad los requerimientos aquí realizados.

Atentamente,

CONSORCIO COLOMBIA RURAL 2022

FABIAN SUAREZ HERRERA
Gerente de Proyectos

C.C. Ing. Guillermo Torres – Gestor del Proyecto – INVIAS
Ing. Arnoldo Arrieta – Supervisor - Territorial Magdalena - INVIAS

Elaboró: DTJ
Revisó: FSH